

99a. sesión

Miércoles 17 de mayo de 1978, a las 12.05 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN

1. El PRESIDENTE anuncia que la Conferencia tiene que examinar los informes de las comisiones sobre la labor realizada en el séptimo período de sesiones e indica a este respecto que el informe de la Primera Comisión no está aún listo.

2. El Sr. AGUILAR (Venezuela), haciendo uso de la palabra en calidad de Presidente de la Segunda Comisión, indica que presentará el informe de ésta en la sesión siguiente.

3. El Sr. YANKOV (Bulgaria), haciendo uso de la palabra en calidad de Presidente de la Tercera Comisión, dice que le complace señalar que esta Comisión ha logrado durante el actual período de sesiones nuevos progresos en relación con las importantes cuestiones de su competencia. Los resultados de las negociaciones celebradas en las reuniones oficiosas abiertas a todas las delegaciones, que han sido puestos en conocimiento del pleno de la Conferencia, pueden servir de base para un consenso.

4. En relación con la parte XII del texto integrado oficioso para fines de negociación¹ (Protección y preservación del medio marino) se han celebrado intensas negociaciones en un espíritu de comprensión y de cooperación con ánimo de llegar a una transacción; a este respecto, el orador desea dar las gracias a todas las delegaciones y al Sr. Vallarta. Las negociaciones se han concentrado en los problemas clave de la contaminación causada por los buques y en ellas se han tenido en cuenta algunos nuevos hechos de interés para la lucha contra la contaminación marina, la importancia de los riesgos que se corren — de los que constituye un buen ejemplo la reciente catástrofe del *Amoco Cadiz* — y la necesidad de aumentar la prevención de la contaminación mediante un refuerzo del procedimiento de elaboración de las normas y de las medidas de ejecución. Durante las deliberaciones se ha tratado de mantener un equilibrio viable entre las consideraciones de carácter ecológico y los imperativos legítimos de la expansión de la navegación internacional, entre la legislación y las medidas de ejecución nacionales, por una parte, y las reglas, normas y reglamentos internacionales por otra, entre la jurisdicción del Estado ribereño y la del Estado del pabellón, así como entre los intereses de las Potencias marítimas desarrolladas y los de las naciones en desarrollo.

5. Los resultados de esas negociaciones, que se reproducen en el documento MP/24², pueden clasificarse en cuatro categorías. La categoría I incluye disposiciones sobre las cuales se ha llegado a un consenso y que se refieren a lo siguiente: en el artículo 1 del texto integrado, al párrafo 4, en relación con el cual se entiende que la expresión “medio marino” engloba la vida marina, y la supresión del apartado c del párrafo 5; en el artículo 195, a la adición de un nuevo párrafo 5; en el artículo 212, a la inclusión de varias frases en los párrafos 1 y 3, y de un nuevo párrafo 6; y, finalmente, a las modificaciones del párrafo 1 del artículo 213.

6. La categoría II comprende las disposiciones elaboradas tras intensas negociaciones que representan una fórmula de transacción, gozan de un apoyo sustancial y ofrecen por ello perspectivas razonables de consenso, pero que no han sido objeto de un consenso. Se trata de la inclusión en el artículo 212 de un párrafo 2 *bis*, en relación con el cual se han formulado reservas y objeciones en cuanto a la competencia de un Estado para exigir al capitán de un buque de su pabellón o matriculado en su territorio, cuando el buque se encuentre en la mar territorial de un Estado participante en los arreglos mutuos correspondientes, que proporcione, a petición de este Estado, la información mencionada en dicho párrafo. Se trata también de enmiendas al párrafo 6 del artículo 221, en relación con el cual se han formulado objeciones en cuanto a la utilización en el texto inglés del término “objective”, en la expresión “clear objective evidence”, y al empleo de la expresión “embargo del buque”. Además se ha propuesto reemplazar el artículo 222 por un nuevo texto, que goza de gran apoyo pero ha sido objeto de reservas y objeciones en cuanto a la utilización de la expresión “tanto consuetudinario como convencional”, aplicada al derecho internacional, y de modificar el párrafo 1 del artículo 227. En relación con este último artículo, el orador subraya que quedan pendientes otras cuestiones correspondientes a la categoría III, pero que, a su juicio, el texto que figura en el documento MP/24

goza de amplio apoyo. Conviene incluir también en la categoría II las modificaciones que se propone que sean introducidas en el párrafo 1 del artículo 231. A este respecto, algunas delegaciones han formulado reservas y objeciones en cuanto a la expresión “aguas interiores”, y han indicado que, en lugar de ella, preferirían las expresiones “mar territorial” o “aguas archipelágicas”.

7. La categoría III incluye las propuestas oficiosas presentadas a la Comisión pero respecto de las cuales no pudo llegarse, por falta de tiempo o por discrepancia de opiniones, a una fórmula de transacción. Esas propuestas se relacionan con el inciso i del apartado a del párrafo 5 del artículo 1, los párrafos 1 y 5 del artículo 209, el párrafo 5 del artículo 211, el párrafo 3 del artículo 212, los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 219, los párrafos 5 y 8 del artículo 221, el artículo 227, el párrafo 1 del artículo 229, y los artículos 234 y 236.

8. El orador señala que se ha distribuido un documento con la signatura MP/16³, en el cual se propone que figure en la convención una parte XIV *bis* sobre las garantías generales en relación con la navegación y los demás usos del mar, y no solamente la contaminación marina, que estaría constituida por los artículos 225, 226, 228, 231 (párrafo 2), 232 y 233, con modificaciones. La sección 7 de la parte XII quedaría integrada, con el título “Garantías respecto de la lucha contra la contaminación”, por los artículos 224, 227, 229, 230, 231 (párrafo 1) y 234. El orador considera que esta propuesta rebasa el mandato de la Tercera Comisión y que la decisión al respecto debe ser tomada por el Pleno de la Conferencia, o de acuerdo con otro procedimiento apropiado.

9. La última categoría comprende las disposiciones del texto integrado que no han sido puestas en tela de juicio y cuyo fondo no ha sido objeto de ninguna propuesta de enmienda. A juicio del orador, debe matenarse, pues, el texto actual de esas disposiciones.

10. Refiriéndose a los resultados de las negociaciones sobre las partes XIII y XIV tituladas, respectivamente, “Investigación científica marina” y “Desarrollo y transmisión de la tecnología marina”, el orador indica que esas partes han sido examinadas en una reunión oficiosa presidida por él mismo y también han sido objeto de observaciones y sugerencias por parte de las delegaciones durante las sesiones 35a. a 38a. de la Comisión. El objetivo perseguido era establecer un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y de los Estados que realizan investigaciones científicas marinas, así como entre los intereses de los Estados desarrollados y los de los Estados en desarrollo. Se ha subrayado a este respecto que cada vez desempeñan un papel más importante la cooperación internacional y la contribución de las organizaciones internacionales a la promoción de las investigaciones científicas marinas.

11. Las observaciones y sugerencias formuladas se han referido en particular a los artículos 247, 248, 250, 253, 255, 264 y 265 del texto integrado. El orador recuerda que el Presidente del grupo de negociación 5 ha mencionado este último artículo en su informe y ha propuesto además que el artículo 266 titulado “Medidas provisionales,” se coloque en otro lugar. El orador estima que este artículo debería mantenerse en la parte XIII. También se han formulado observaciones y sugerencias con respecto a los artículos 274, 275 y 276. Por otra parte, se ha presentado por escrito una propuesta oficiosa sobre la cuestión de la responsabilidad y las obligaciones derivadas de esas disposiciones, así como sobre un nuevo

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

² *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 119.

³ *Ibid.*, pág. 130.

artículo 276 *bis* referente a la creación en los Estados en desarrollo de centros nacionales de investigaciones científicas y técnicas marinas.

12. Los resultados de los debates sobre las partes XIII y XIV del texto integrado son alentadores y parece que la mayoría de las delegaciones consideran que deben mantenerse en su forma actual. No obstante, algunas delegaciones estiman que serían necesarias nuevas negociaciones para introducir en el texto algunas modificaciones de fondo. Pero ello significaría volver a iniciar negociaciones sobre cuestiones básicas relacionadas con el régimen aplicable a las actividades de investigación científica marina en la zona económica y en la plataforma continental; tal medida sólo estaría justificada si gozara del apoyo de las delegaciones deseadas de que se examinen las cuestiones pendientes para llegar a nuevas fórmulas de transacción, y ello en el Pleno de la Conferencia.

13. En suma, el orador sugiere lo siguiente: en primer lugar, incorporar en la versión revisada de la parte XII del texto integrado las disposiciones de la categoría I; en segundo lugar, estudiar la posibilidad de incorporar en la versión revisada del texto integrado la mayoría, si no la totalidad, de las fórmulas de transacción de la categoría II, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante las sesiones de la Tercera Comisión y del Pleno de la Conferencia; y, en tercer lugar, iniciar nuevas negociaciones intensivas sobre las demás cuestiones aún pendientes clasificadas en la categoría III.

14. El orador aprovecha la ocasión para dar las gracias a todas las delegaciones por su cooperación y a la Secretaría por su valiosa ayuda.

15. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Conferencia a que examinen el informe que acaba de presentar el Presidente de la Tercera Comisión. Propone, si los miembros están de acuerdo con ello, que se aprueben las disposiciones de la categoría I, que han sido objeto de consenso, lo cual podría entrañar una revisión del texto integrado.

16. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) señala que la Conferencia no se ha pronunciado aún sobre la cuestión de saber si el texto integrado será revisado en el actual período de sesiones. Le parece pues difícil aprobar las disposiciones en cuestión para incorporarlas en las partes XII, XIII y XIV del texto, a las cuales se refieren, porque ello equivaldría a revisar parcialmente ese texto.

17. El Sr. YANKOV (Bulgaria), haciendo uso de la palabra en calidad de Presidente de la Tercera Comisión, precisa, en respuesta al representante del Perú, que, al presentar las propuestas contenidas en su informe, deseaba simplemente conocer las reacciones de los miembros de la Conferencia y saber si las disposiciones de la categoría I podrían ser aprobadas en sesión plenaria. Si esas nuevas disposiciones fueran incorporadas al texto integrado, las delegaciones tendrían en cualquier caso la posibilidad de volver a examinar posteriormente la totalidad de los mismos. Por lo demás, esa cuestión ya ha sido objeto de un debate oficioso en la 38a. sesión de la Tercera Comisión.

18. El PRESIDENTE recuerda que se trata simplemente, como ya indicó al comienzo de los trabajos, de aceptar que las nuevas disposiciones sirvan como base de negociación, pues su aprobación definitiva puede tener lugar posteriormente.

19. El Sr. RUIVO (Portugal) se congratula por los progresos logrados en la Tercera Comisión. Está de

acuerdo en que se aprueben las disposiciones de la categoría I, que se refieren a las tres partes del texto integrado de que ha hablado el Presidente de la Tercera Comisión. Su delegación se siente defraudada al constatar que en el documento MP/24 la propuesta enmienda de Portugal al artículo 1 (Términos empleados), relativa a la "incineración en el mar", está incluida en la sección III. Después de analizar los debates, la delegación de Portugal espera que se incorpore en la sección II.

20. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) no tiene ninguna objeción que oponer a que se acepten las nuevas disposiciones en cuestión, en la inteligencia de que tal aceptación no implica que serán incorporadas con carácter definitivo en el texto integrado.

21. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) desea referirse a la totalidad de los trabajos de la Tercera Comisión relacionados con la contaminación. Cuando la Comisión inició el examen de esta cuestión, la delegación de Francia pidió que la Conferencia sacara las conclusiones que se imponían del desastre del *Amoco Cadiz* a fin de introducir en el texto integrado disposiciones para impedir que se reprodujera tal catástrofe. El orador comprueba con satisfacción que se han logrado considerables progresos en ese sentido. No obstante, no se trata de progresos hacia una "transacción", porque en el caso de que se trata ese término es especialmente poco oportuno y la búsqueda de una transacción no tendría mucho sentido. Lo importante es adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se vuelvan a producir catástrofes ecológicas semejantes. La Conferencia ha definido — y es en este sentido en el que se han logrado progresos — las disposiciones jurídicas que conviene adoptar a ese respecto.

22. Por último, la delegación de Francia desea que las disposiciones comprendidas en las dos primeras categorías de que ha hablado el Presidente de la Tercera Comisión sean incorporadas en el texto integrado cuando se revise éste.

23. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) dice que su delegación siempre ha sido partidaria de que se introduzcan amplias modificaciones en el texto integrado. La delegación de los Estados Unidos puede aceptar las disposiciones que figuran en el documento MP/24, en la inteligencia de que las correspondientes a las categorías I y II sean incorporadas en el texto integrado o reemplacen a las disposiciones actuales para servir como base para nuevas negociaciones. En lo tocante a las disposiciones de la categoría II, el orador cree entender, por su título, que se consideran apropiadas porque responden a los criterios definidos inicialmente por la Conferencia en la recomendación 10 del documento A/CONF.62/62. Estima que no sería constructivo incorporar en el texto integrado las disposiciones de la categoría I sin incluir al mismo tiempo las de la categoría II, porque se trata de una serie de disposiciones que están vinculadas entre sí.

24. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) desea formular reservas, como lo han hecho otros representantes de países en desarrollo, sobre el párrafo 2 *bis* del artículo 212. Incluso si el nuevo texto propuesto en el documento MP/24 difiere mucho de la versión que figura en el texto integrado, sigue existiendo el riesgo de que se generalice la adopción de medidas nacionales o regionales unilaterales que podrían conducir, de hecho, a prácticas discriminatorias capaces de obstaculizar el actual tráfico marítimo de los países en desarrollo y de restringir la libertad de navegación.

Se levanta la sesión a las 13 horas.